

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PINOSO ATLETHIC FÚTBOL
SALA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO. (Subvención
nominativa)**

Reunidos en Pinoso, a 21 de junio de 2021.

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Don José Antonio Rico Deltell, en calidad de Presidente del Pinoso Atlético Fútbol Sala, en nombre y representación de éste, provisto de C.I.F G54061650, con domicilio en Ctra. de Murcia, 1, C.P 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que a los poderes públicos, como declara la Constitución en su art. 43.3, corresponde "el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados".

Que las instalaciones deportivas municipales, son bienes de servicio público, en los términos previstos en los arts. 79.3 de la L.B.R.L y 4º del R.B.C.L, cuya gestión es competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25.2 m) de la L.B.R.L, siendo susceptible su utilización y uso por las entidades, clubes, o particulares, en las condiciones previstas en el art. 10º y ss. del Reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pinoso financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo, las actividades realizadas por el **Pinoso Athletic F.S.**, y sus diferentes secciones.

La aportación económica, que este año asciende a **3.500 euros**, se distribuirá de forma equitativa entre los diferentes equipos que conforman e integran el club:

- Senior masculino
- Femenino
- Juvenil
- Cadete
- Infantil A
- Infantil B
- Alevín A
- Benjamines
- Pre-benjamines



Evidentemente el total deberá ajustarse al cien por cien. La distribución cada año se consensuará con la Concejalía de Deportes y se concretará en un documento que se presentará al inicio del año y que será un presupuesto vinculado a un Programa de actividades a realizar durante el ejercicio por el club.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se encargará de la apertura y cierre de la instalaciones deportivas municipales (pistas polideportivas, pabellones...) durante los entrenamientos y competiciones, pudiendo requerir si fuera necesario colaboración al club en labores de conserjería, así como, del mantenimiento y limpieza de vestuarios de las mismas por usos del Club. Asumirá los gastos del suministro de energía eléctrica, agua potable, combustible de calderas y gas.



TERCERA.- El Ayuntamiento de Pinoso autoriza al Pinoso Atléthic F.S. la utilización de las instalaciones deportivas municipales sin pagar las tasas públicas durante el periodo de entrenamiento y competición de los diferentes equipos que componen dicho club.

El Ayuntamiento dispensará al Pinoso Atléthic F.S. de la constitución de garantía, así como del pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.



CUARTA.- El Ayuntamiento librará a favor del Pinoso Atléthic F.S. la cantidad por importe de 3.500 € equivalente al 100% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo para el Pinoso Athletic F.S., abonable tras la justificación íntegra de la misma.

La subvención deberá quedar íntegra y totalmente justificada antes de que se proceda a librar la cuantía establecida, y como máximo el día 15 de noviembre de 2021.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

OBLIGACIONES DEL "PINOSO ATLETHIC F.S."

QUINTA.- El Pinoso Athletic F.S. garantizará el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas que componen el club y se regirá por los mismos patrones que el servicio municipal de deportes para el desarrollo de las escuelas deportivas, permitiendo así la igualdad de posibilidades de participación entre los niños/as del municipio.

SEXTA.- A principio de año para la formalización del convenio se presentara la siguiente documentación (**ANEXO, SOLICITUD SUBVENCIONES**):

MODELO 1. SOLICITUD FORMALIZACIÓN CONVENIO

Fotocopia D.N.I. solicitante en representación

MODELO 2. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- Fotocopia CIF, con domicilio social
- Certificado alta terceros, entidad bancaria (Modelo 120).

MODELO 3. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA

- Acta fundacional, estatutos actualizados en curso
- DNI miembros junta directiva

MODELO 4. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PREVISTAS

- Libre redacción que al menos contenga de introducción, análisis del entorno, objetivos, organigrama, estructura del área deportiva, calendario de actividades y eventos deportivos y propuestas de mejora.
- Presupuesto de ingresos y gastos anual.

MODELO 5. DECLARACION JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sellado por la administración competente.
- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de la Seguridad Social, sellado por la administración competente.

SÉPTIMA.- Respetará y asumirá las decisiones que la Concejalía de Deportes tome referentes al uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones

deportivas, así como, los periodos vacacionales, de cierres programados o excepcionales. En caso contrario podrá perder los derechos de uso y disfrute.

OCTAVA.- Asumirá todas las responsabilidades legales vigentes en lo que respecta a contrataciones de recursos humanos, entrenadores, monitores, colaboradores..., no existiendo relación laboral entre el personal vinculado al club y el Ayuntamiento de Pinoso.

NOVENA.- Solicitará mediante escrito o modelo estipulado a la Concejalía de Deportes antes del inicio de temporada el uso de las instalaciones deportivas, que conste de cuadrante de equipos y los horarios requeridos para los entrenamientos, competiciones o actividades programadas, indicando en calendario anual de temporada los periodos o días festivos y vacacionales.

DÉCIMA.- Informará semanalmente a la Concejalía de Deportes del horario y lugar de las competiciones deportivas de los diferentes equipos tanto federados como no federados que componen el club, tanto si juegan en el municipio de Pinoso como si no.

Solicitará a su vez el uso de instalaciones deportivas según el modelo de la concejalía que se proporcione y los resultados de la jornada una vez finalizada, cumpliendo con los plazos y tiempos que se establezcan. El incumplimiento de esto último podrá inhabilitar el uso de los mismos.

UNDÉCIMA.- Correrán a cargo del Pinoso Atlético F.S. las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionados en las dependencias e instalaciones deportivas reservadas para las actividades de dicho club, causados por sus jugadores, salvo caso fortuito. En el caso de que los daños sean ocasionados por cualquier equipo/jugador visitante, el Pinoso Atlético F.S. será el encargado de reclamar la responsabilidad al equipo causante de los daños y su reparación.

DUODÉCIMA.- El Pinoso Atlético F.S. en los plazos establecidos deberá aportar la justificación que se requiera que consta entre otros de balance de ingresos y gastos, libros mayores (firmado por el Secretario, Presidente y Tesorero declarando la veracidad de los apuntes reflejados y que las facturas se encuentran en el Club a disposición de la Intervención Municipal y el Tribunal de Cuentas, así como también un certificado alegando que están al corriente de las obligaciones documentales y contables que marca la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo (Ley reguladora del Derecho de asociación), así como una Memoria en que se correlacione los gastos con las actividades realizadas.

Para la **justificación** el beneficiario deberá presentar, los documentos que se expresan a continuación (**ANEXO, JUSTIFICACIÓN CONVENIO**):

- a) Modelo presentación documentos de justificación, acompañado de fotocopia del DNI del solicitante en representación.

- b) Balance anual de ingresos y gastos generales de la entidad.
- c) Relación de gastos, que conste del concepto, proveedor, numeración de factura, fecha de emisión en tabla resumen, acompañado de:
- Facturas, tickets, justificantes de pago y de transferencias según normativa vigente.
 - Costes de personal, nóminas, TC1, TC2, otros.

Los documentos anteriores de **anexos b y c** deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia, firmado y/o sellados por emisor y receptor.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa

en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

- d) Certificado entidad bancaria (modelo 120), en caso de haber modificado los datos anteriores.
- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y resolución del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia el presente año natural.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes se notificará por escrito con una anticipación de un mes a la fecha de vencimiento.

DECIMOCUARTA.- Cláusula Final.

Siendo normas de obligado cumplimiento la Ley 4/1993, de 20 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, del deporte de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados a continuación.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.


El Alcalde
Fdo. Lázaro Azorín Salar

El Presidente del Pinoso Atlético F.S.

José Antonio Rico Deltell
